

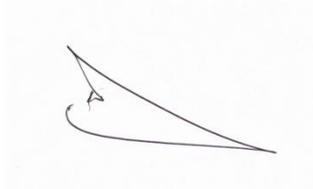
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00245-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el memorial que antecede, el Despacho dispone requerir mediante el presente proveído a la parte actora con el fin que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente decisión, notifique el auto de apremio a la parte demandada, so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Lo anterior, atendiendo que la oficina de servicio postal autorizado certificó como no efectivo el resultado del envío de la comunicación de que trata el artículo 291 ibidem, además, si bien la entrega del aviso si se certificó como positiva, la persona que la recibió posteriormente informó que se trató de un error y que la demandada no residía en la dirección en cuestión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez